



Procuraduría Municipal

Contratos Servicios Varios

Febrero 2020



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



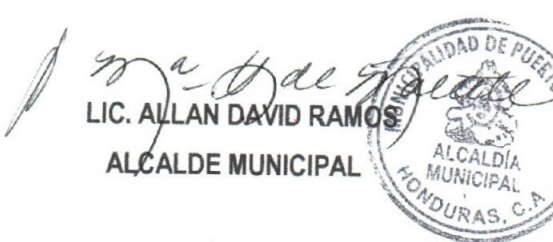
CSV-22-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CON EQUIPO MECANIZADO Y MANUAL DENTRO DE LA PLAYA RIO MAR, DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MAXIMINO ALVARADO ORTIZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1960-00330, con R.T.N 05061960003306, de este domicilio, comerciante tal como lo consta bajo instrumento público número mil seiscientos ochenta y nueve (1689) otorgado bajo los oficios del notario público ramón Alfredo silva el día cuatro de diciembre del año dos mil uno, registrada bajo número 1227 tomo y folio número 5 del registro de comerciante individual de puerto cortés, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CON EQUIPO MECANIZADO Y MANUAL DENTRO DE LA PLAYA RIO MAR, DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CON EQUIPO MECANIZADO Y MANUAL DENTRO DE LA PLAYA RIO MAR, DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato, el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de la playa mediante la recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevada al sitio donde las recogerá el camión recolector de basura. 2) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no pueda transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionara la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, éste podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la **MUNICIPALIDAD** le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la Municipalidad paga a sus proveedores de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en sus volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de

manera que estos queden estéticamente bien presentados, recolectando y trasladando los desechos producto de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2020.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías:1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del **(15%) QUINCE** por ciento del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA** y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por

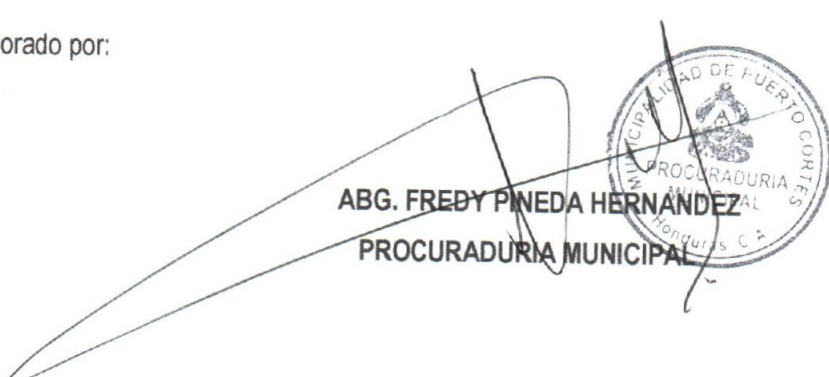
lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




MAXIMINO ALVARADO ORTIZ
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-23-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CON EQUIPO MECANIZADO Y MANUAL DENTRO DE LA PLAYA DE CIENAGUITA, DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte la señora **JULIA ELIZABETH GUTIERREZ VALLECILLO** mayor de edad, Hondureña, soltera con tarjeta de identidad número 0506-1970-00064 de este domicilio comerciante tal y como consta en instrumento público número Doscientos cuarenta y cinco (245) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquenado Reyes a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil trece, debidamente registrado bajo el número 62 tomo 56 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CON EQUIPO MECANIZADO Y MANUAL DENTRO DE LA PLAYA DE CIENAGUITA, DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CON EQUIPO MECANIZADO Y MANUAL DENTRO DE LA PLAYA DE CIENAGUITA, DE PUERTO CORTES**, de conformidad a las especificaciones las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Limpieza de la playa mediante la recolección de toda la basura convencional, la cual será colocada en bolsas plásticas adecuadas para este uso y llevadas al sitio donde la recogerá el camión recolector de basura. 2) Recoger los desechos no convencionales como ser: madera, lodillo, arena contaminada, desechos de gran envergadura y en general todos los desechos que no puedan transportar el camión recolector de basura, los cuales el contratista debe transportar en volquetas de su propiedad, al sitio que le sea indicado por la municipalidad a través del departamento de servicios públicos, quien será el encargado de supervisar lo concerniente a este contrato; para efectos exclusivos de darle cumplimiento a lo aquí establecido, la municipalidad proporcionará la retroexcavadora para cargar estos desechos en las volquetas propiedad del contratista; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud al departamento de Mantenimiento Vial con tres días de anticipación; en caso de no proporcionar la retroexcavadora **al CONTRATISTA**, este podrá contratar los servicios de una retroexcavadora y la **MUNICIPALIDAD** le reconocerá estos gastos a un precio igual al que la **MUNICIPALIDAD** paga a sus proveedores de este tipo de servicio. 3) Podado de la grama a todo lo largo de la playa municipal, la cual debe ser depositada en bolsas plásticas y trasladada en volquetas al relleno sanitario. 4) Podado de árboles, de manera que estos queden estéticamente bien presentados, recolectando y

trasladando los desechos producto de la poda al relleno sanitario. 5) Pintado de árboles de la forma convencional en estos casos.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2020.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00) POR CADA MES DE SERVICIO** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**; La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del **(15%) QUINCE** por ciento del valor total del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA** y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.** **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el

suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




JULIA ELIZABETH GUTIERREZ
CONTRATISTA

Revisado Por:


ABG. FREDY PINEDA
PROCURADORIA MUNICIPAL

